

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00486-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2022

PARA: Sr. Abg. Pablo Andrés Játiva Moya
Administrador Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO

ASUNTO: Informe técnico para convenio predio 5552978 Liga Deportiva Barrial La Esperanza

De mi consideración:

En respuesta a los Documentos No. GADDMQ-AZT-DAJ-2022-0083-M, GADDMQ-AZT-DAJ-2022-0118-M y GADDMQ-AZT-DAJ-2022-0236-M, mediante el cual solicita la ratificación o rectificación del informe del predio 5552978 para Convenio de Administración y Uso que solicitaron la Liga Deportiva Barrial La Esperanza, Liga Deportiva Barrial Independiente La Buena Esperanza y el Comité Pro Mejoras Barrio La Buena Esperanza; al respecto debo manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-2274-O, de fecha 10 de septiembre de 2021, la Administración Zonal Tumbaco solicitó el Informe Técnico relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 5552978, ubicado en la Av. Aurelio Dávila Caja entre las calles Río Marañón y calle 1B, parroquia Tumbaco, y utilizado por la Liga Deportiva Barrial La Esperanza.
- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMDR-2021-01405-M, de fecha 20 de septiembre de 2021, el Lcdo. Diego Rueda, Director Metropolitano de Deporte y Recreación en se entonces, remitió a la Administración Zonal Tumbaco el Informe Técnico favorable con código DMDR-AFR-CDU-0047-2021 a favor de la Liga Deportiva Barrial La Esperanza.
- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZT-DAJ-2022-0083-M, de fecha 31 de enero de 2022, la Administración Zonal Tumbaco solicitó ratificar o rectificar el Informe Técnico relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 5552978, ubicado en la Av. Aurelio Dávila Caja entre las calles Río Marañón y calle 1B, parroquia Tumbaco, y utilizado por la Liga Deportiva Barrial La Esperanza.
- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZT-DAJ-2022-0118-M, de fecha 11 de febrero de 2022, la Administración Zonal Tumbaco en relación a la reunión mantenida el 10 de febrero del 2022, remitió todos los documentos de antecedentes que han ingresado referente a la petición de Convenio de Uso y Administración del predio 5552978 para el análisis correspondiente.

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00486-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2022

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2022-0447-O, de fecha 22 de febrero de 2022, la Administración Zonal Tumbaco convocó a una mesa de trabajo con la finalidad de llegar a un acuerdo de ocupación del predio 5552978 entre el Comité Pro Mejoras y la Liga Deportiva Barrial La Esperanza
- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZT-DAJ-2022-0236-M, de fecha 15 de marzo de 2022, la Administración Zonal Tumbaco, con el fin de ratificar o rectificar los informes emitidos por las instituciones, convocó a una mesa de trabajo para la ocupación del predio 5552978.
- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2022-0679-O, de fecha 23 de marzo de 2022, la Administración Zonal Tumbaco, con la finalidad de llegar a un acuerdo de ocupación del predio 5552978, convocó a una nueva mesa de trabajo

ACCIONES

Mediante las diferentes mesas de trabajo, se dio a conocer por normativa, que los Convenios de Administración y Uso de Escenarios Deportivos de propiedad municipal corresponde a las organizaciones del deporte barrial y parroquial determinadas en el Artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Según la Cédula Catastral del predio 5552978, ubicado en la Av. Aurelio Dávila Caja entre las calles Río Marañón y calle 1B, detalle como destino económico “Recreación y Deporte”. Por tal motivo, el Comité Pro Mejoras Barrio La Buena Esperanza no puede suscribir el Convenio de Administración y Uso, en cumplimiento de:

- El Art. 382 de la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente: *“Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.”*
- El Art. 6 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dice lo siguiente: *“Autonomía.- Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, la educación física y recreación, en lo que concierne al libre ejercicio de sus funciones. (...).”*
- El Art. 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dice lo siguiente: *“De la autogestión y destino de las rentas.- Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura (...).”*
- La Disposición General Décima Tercera del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) señala lo siguiente: “Las instalaciones destinadas a la

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00486-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2022

práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, (...)"

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZT-DAJ-2022-0236-M, de fecha 15 de marzo, la Abg. Daniela Sofia Estevez Chavez, Directora Jurídica de la Administración Zonal Tumbaco, remitió la documentación del pedido de Convenio de Administración y Uso de la Liga Deportiva Barrial Independiente La Buena Esperanza. Al respecto;

- Una vez revisado el expediente, no se adjunta el registro de directorio de la Liga Deportiva Barrial Independiente La Buena Esperanza. Por tal motivo no puede suscribir el Convenio de Administración y Uso del predio 5552978 en cumplimiento con el numeral 3 del Artículo IV.6.34 del Código Municipal vigente que señala: *"Requisitos.- Los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio deberá presentar son: (...) Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de Uso está en funciones y es reconocida por el correspondiente órgano regulador. (...)".*

Ante lo expuesto y en virtud de la solicitud presentada por la Liga Deportiva Barrial La Esperanza, con fecha 12 de agosto de 2020 adjuntando toda la documentación que señala la normativa, la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación se ratifica en la emisión del informe técnico favorable en favor de la Liga Deportiva Barrial La Esperanza. Para lo cual se adjunta el informe actualizado con código DMDR-AFR-CDU-023-2022.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez

SECRETARIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00486-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2022

Referencias:

- GADDMQ-AZT-DAJ-2022-0236-M

Anexos:

- GADDMQ-AZT-2021-2274-O.pdf
- GADDMQ-SERD-DMDR-2021-01405-M.pdf
- GADDMQ-AZT-DAJ-2022-0083-M.pdf
- GADDMQ-AZT-DAJ-2022-0118-M.pdf
- GADDMQ-AZT-2022-0447-O.pdf
- GADDMQ-AZT-DAJ-2022-0236-M.pdf
- GADDMQ-AZT-2022-0679-O.pdf
- informe_dmdr-afr-cdu-023-2022_(liga_la_esperanza)-signed-signed.pdf

Copia:

Sr. Dr. Renzo Silverio Lombeida Terán

Director Metropolitano de Deporte y Recreación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Sra. Abg. Daniela Sofía Estevez Chavez

Directora Asesoría Jurídica

ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Patricio Alexander Yacelga Flores	payf	SERD-DMDR	2022-03-28	
Aprobado por: Luis Alberto Calle Gutiérrez	LACG	SERD	2022-03-31	

